

Venia Docendi del Personal Investigador

¿QUÉ ES LA VENIA DOCENDI*?

La Venia Docendi (VD) es una autorización académica de carácter administrativo necesaria para impartir docencia presencial, semipresencial o a distancia, en oficiales, tanto en centros propios como adscritos a la ULPGC, para quien no la tenga reconocida en virtud de su condición de profesor y su relación de servicio.

En el caso del personal investigador contratado por la ULPGC, sus contratos, en cumplimiento de la Ley de la Ciencia, incorporan su derecho a la realización de actividad docente. La Venia Docendi VD-INV es el mecanismo interno por el que se regula.

*Más información en el Reglamento 7/2022 de Venia Docendi de la ULPGC



VENIA DOCENDI DIRIGIDAS AL PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO POR LA ULPGC (VD-INV)

Este personal deberá haber superado **convocatorias de concurrencia competitiva**. Se distinguen, en función de sus contratos:

- VD-IP** para personal investigador con contrato **predoctoral**
- VD-IA** para personal investigador **doctor** con contrato de acceso
- VD-ID** para personal investigador con contrato de investigador **distinguido**

Estas tres VD no precisan de tramitación. Cualquier error o problema en la carga docente deberá comunicarse a: d.ordenacion@ulpgc.es

Para **solicitar un área de docencia afín a la formación del personal investigador (INV)**, previo acuerdos con el área afín y la persona responsable del INV, el INV presentará el documento

PVDO-1.CA-INV

en el departamento al que ha sido inicialmente asignado. Lo firmará digitalmente tanto el INV como el responsable de este.

VENIA DOCENDI DIRIGIDA AL PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (VD-ICP)

Condiciones que deben cumplirse simultáneamente:

- * Proyectos de concurrencia pública competitiva, cuyo responsable sea un PDI de la ULPGC.
- * Área con déficit de profesorado, tras la elección de todo el profesorado y VD-INV.

Se distinguen según contrato:

- VD-ICP1** para personal ICP doctor (MECES 4).
- VD-ICP2** para personal ICP (MECES 3).

Estas VD precisan de la presentación de la solicitud

PVD1-1.VD-ICP

por parte del ICP, con el visto bueno del PDI responsable del proyecto.

Para áreas no deficitarias se establecen vías de colaboración docente que no precisan de tramitación de VD.